

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presenta demanda fue presentada de manera virtual, repartida por la Oficina Judicial el 20 de noviembre de 2020 a través del correo electrónico institucional. A Despacho para que provea.

Medellín, 12 de enero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce de enero de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio	002
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	GLORIA DEL CARMEN ERASO ORTEGA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00835 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN en contra de GLORIA DEL CARMEN ERASO ORTEGA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L. (\$8.392.367) como capital insoluto contenido en el pagaré N°1024927; más los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, para cada uno de los periodos a liquidar, a partir del 12 de noviembre de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión en forma personal al demandado, conforme al artículo 291 y siguientes Código General del Proceso, o de acuerdo con el Decreto 806 de 2020 artículo 8º; e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: Se reconoce personería al abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELASQUEZ, identificado con C.C. 70.579.766 y portador de la tarjeta profesional N°246.738 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería en los términos del Poder conferido.

CUARTO: ADVERTIR a la parte demandante y su apoderada que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo (original) materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 002 (E)** Hoy **13 de enero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Código de verificación: **c10bceb1b3b765d5dc25a8b13baf33f4d40cd73f93bfd56509d38ec9f35af3d**

Documento generado en 12/01/2021 11:52:51 a.m.